



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2025-MDCH

Chancay, 03 de febrero de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Legal N° 033-2025-MDCH-OGAJ, mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica, pone a consideración la propuesta de Convenio de Cooperación Técnica no reembolsable entre la Corporación Andina de Fomento y la Municipalidad Distrital de Chancay; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 195° de la norma constitucional, señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, según el artículo 9, numeral 26, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que de acuerdo a lo señalado en el numeral 87.1 del artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración..."; asimismo, en el 88.3 del artículo 88° de la citada Ley, respecto a los medios de colaboración, establece que: "... por los Convenios de Colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante Carta de fecha 19 de noviembre del 2024, ingresada por Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad con Expediente N° O21259-245, con fecha 20 de noviembre del 2024; la Corporación Andina de Fomento (CAF), presenta propuesta de un Convenio denominado: "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE"; adjunta: Proyecto respectivo;

Que, mediante Informe N° 038-2025-GM/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en relación a la propuesta de convenio, pone de relieve que el proyecto de Convenio, conforme a su objeto, apoyará el fortalecimiento de capacidades de la Municipalidad Distrital de Chancay, en el marco de la construcción del nuevo Terminal Portuario Multipropósito de Chancay, Perú, por el importe de \$ 450.000.00 dólares; asimismo, resalta la Cláusula II y VII del Capítulo II – CONDICIONES PARTICULARES; por lo que opina que se viabilice la firma del Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable entre la Corporación Andina de Fomento y la Municipalidad Distrital de Chancay, y recomienda continuar con los trámites administrativos a fin de aprobarse con Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 033-2025-MDCH-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que, considerando el informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opina favorable aprobar la celebración del convenio propuesto;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Que, el proyecto de convenio que se propone tiene por objeto apoyar el fortalecimiento de capacidades de la Municipalidad Distrital de Chancay en el marco de la construcción del nuevo terminal portuario multipropósito de Chancay, Perú, de esta manera como se señala en la CLAUSULA II del Aporte de CAF - CAPITULO II, por el cual la CAF aportará como "Cooperación Técnica para el Proyecto hasta la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil dólares estadounidenses (USD 450,000,00) en calidad de Contribución" y que serán utilizados para el Beneficiario de acuerdo con lo establecido en el Anexo A (Descripción del Proyecto) que forma parte integrante del mencionado convenio. La Contribución que no podrá ser utilizada por el Beneficiario para otra finalidad;

Que, puesto a debate y previa votación, se **APROBÓ** por **UNANIMIDAD**, el **“Convenio de Cooperación Técnica no reembolsable entre la Corporación Andina de fomento y la Municipalidad Distrital de Chancay”**, Asimismo, **AUTORIZAR** al señor alcalde a suscribir el mencionado Convenio.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto Unánime del pleno del Concejo y con la dispensa de la lectura del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **“CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY”** y **AUTORIZAR** al señor alcalde la suscripción del referido Convenio, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR el contenido del presente Acuerdo de Concejo al **Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe – CAF**., para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina General de Secretaría General y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo en cuanto les corresponda, así como su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
Abog. Karen Lizbeth Chávez Trujillo
SECRETARIA-GENERAL (E)


Municipalidad Distrital de Chancay
Abog. Juan Alberto Álvarez Andrade
ALCALDE